



CTCP-10-01525-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**DANIEL YEPES RUIZ**

**danielyepesruiz@gmail.com**

Asunto: Consulta 1-2017-017900

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de octubre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-849- CONSULTA
Tema	Juntas de acción comunal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

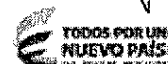
## RESUMEN

Las juntas de acción comunal son entidades de carácter privado y por consiguiente deben llevar su contabilidad de acuerdo con los marcos técnicos normativos incluidos en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 del mismo año, clasificándose en cualquiera de los 3 grupos determinados por la normatividad colombiana.

## CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) solicito la siguiente información:*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## PREGUNTAS

1. *Cuál es la normatividad vigente que regula el tema tributario y contable de las Juntas de Acción Comunal y demás Organismos Comunitarios*
2. *Con la normatividad vigente y con la contabilidad que debe llevarse bajo normas internacionales, las NIIF aplican para las Juntas de Acción Comunal y demás Organismos Comunitarios.*
3. *Es legal seguir con la contabilidad colombiana para las Juntas de Acción Comunal y demás Organismos Comunitarios.*
4. *Según las reformas tributaria y contable que plazos y sanciones tienen las Juntas de Acción Comunal y demás Organismos Comunitarios para implementar las NIIF.*
5. *Según las reformas y obligaciones tributarias y contables como se realizara la inspección, vigilancia y control por ustedes de las Juntas de Acción Comunal y demás Organismos Comunitarios por los organismos encargados de ejercer dichas funciones.*
6. *Las Juntas de Acción Comunal y demás Organismos Comunitarios, deben implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Decreto 1443 de 2014 y el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBDs) de la Ley 1581 de 2012”.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. Con respecto a las preguntas 1 y 2 planteadas por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en el concepto con número de radicación 2016-916, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/Conceptos/](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/) Periodo 2016.
2. En cuanto a la pregunta 3, para las entidades que pertenezcan a los Grupos 1 y 3, los primeros estados financieros oficiales bajo NIIF con corte anual son los emitidos al 31/12/2015 y para las entidades que pertenezcan al Grupo 2, son los emitidos con corte anual al 31/12/2016. Utilizar un marco contable diferente al establecido en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, es una violación directa de una norma legal. Adicionalmente, debe recordarse que a partir del 1° de enero de 2016, el Decreto 2649 de 1993 queda sin efecto para los Grupos 1 y 3, con excepción de lo establecido en el párrafo 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1. del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, por lo cual la contabilidad debe llevarse con base en el nuevo marco técnico normativo. En consecuencia, no hay “contabilidad colombiana” distinta a los marcos vigentes para los 3 grupos en el sector privado.
3. Sobre el interrogante 4, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2014-720, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos/](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/) Periodo 2014.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



4. La pregunta 5 tiene relación con temas de vigilancia y control, por lo cual, debemos manifestarle que estos asuntos están fuera de nuestro alcance, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable. Según la Ley 743 de 2002, su decreto reglamentario 2350 de 2003, el Decreto Distrital 298 de 2006 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Entidad del Estado que vigila las organizaciones comunales de primero y segundo grado de Bogotá, es el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC. Por lo anterior, le estamos dando traslado al IDPAC para lo de su competencia.
5. Finalmente, en relación con los temas tributarios y laborales, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la DIAN y al Ministerio de Trabajo, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable y los aspectos tributarios y laborales están fuera de su alcance.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P



CTCP-10-01526-2017

Bogotá, D.C.,



MINCIT

2-2017-022015  
2017-11-15 12:31:36 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE: 3  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PP

Doctor  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**

Director  
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal  
Calle 35 N° 5-35  
Ciudad

Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de octubre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-849- CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetado doctor:

Nos permitimos trasladar la consulta recibida del señor DANIEL YEPES RUIZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten una copia.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 3 folios

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 15 de Noviembre del 2017

**1-INFO-17-019079**

Para: **danielyepesruiz@gmail.com**

**2-INFO-17-012263**

DANIEL YEPES RUIZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-849

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-849.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT


Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



CO-FM 009.V12



REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN  
TRANSPORTE REDETRANS S.A.



NIT. 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE

REMESA/GUÍA No.

65516593

TRANSY 8 No. 1508 BARRIO PLANADAS  
CORTADO SUR PEAS  
BOGOTÁ  
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA  
MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
TELÉFONOS: 478 1010 / 35  
www.redetrans.net

LICENCIA MONTAÑES No. 006705 DEL 31 DE JULIO DE 2001  
ACTIVIDAD ICA DEL 4523 TRANSPORTE DE CARGA PDA  
CARRETERA BOGOTÁ - TARIFA 4.14 x MIL  
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MONTAÑES No. 003882 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010  
ACTIVIDAD ICA DEL 5320 ACTIVIDADES DE MENSajería  
BOGOTÁ - TARIFA 5.65 x MIL  
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART 476-2)

ORIGEN	11-2017 2.49.36 PM	DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	VALOR FLETE	2,392	INTENTOS DE ENTREGA
	ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	NOMBRE: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PART	VALOR DECLARADO		
DESTINO	REMITENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y	DIRECCIÓN: CLL 35 N° 5 - 35	COSTO MANEJO	0	2
	SECCIÓN: CL 28 13 C COSTO null	TEL: 0 C.C ó NIT: 0	VALOR TOTAL	2,392	0
	6067676 C.C ó NIT. 830115297	E-MAIL: null	COD POSTAL: 0		CAUSAS DEVOLUCION
UNIDAD 1	PESO: 1 K/VOL:0 DOC: null	SOBREPORTE: null	GUIA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	HORA
OBSERVACIÓN: 2-2017-022015		CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/>	RECIBIDO POR	DESCONOCIDO <input type="checkbox"/>	
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE. Y SU CONTENIDO ES		RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>	NOMBRE C.C SELLO DESTINATARIO	REUSADO <input type="checkbox"/>	
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES DIAN 005041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013		CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A Y EN LAS GARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA. QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES. CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS 981 AL 1035 DEL C. DE Co		NO RECLAMADO <input type="checkbox"/>	
				SELECCION ERRADA <input type="checkbox"/>	
				OTROS <input type="checkbox"/>	



IMPRESO POR CONVERSION DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.002.498-5